

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420220006800

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Aclárense las pretensiones de la demanda, individualizando la contenidas en el numeral 1º de dicho acápite, dado que se pide al mismo tiempo, la declaración del incumplimiento de la demandada y, la declaración de la condición resolutoria. Tales súplicas son distintas a pesar de que la segunda se derive de la primera.
2. Igualmente, se deberán aclarar las pretensiones de la demanda, ya que de conformidad con el art. 1600 del Código Civil, las peticiones de cláusula penal e indemnización de perjuicios se excluyen mutuamente. Al respecto, no se evidencia que las partes hayan estipulado expresamente el cobro conjunto de tales sanciones dentro del contrato de venta aportado¹, ni en el otro sí adherido al mismo².
3. Acredítese el envío de la demanda, sus anexos y subsanación por medio electrónico o, físico, a la sociedad demandada THERMO PRESSION S.A.S. (arts. 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ Págs. 7 – 10 doc. 0002 expd. digit. (anexos)

² Págs. 11 – 12 *ibidem*.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.